



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 18 De Miércoles, 7 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120230026800	Ordinario	Leidy Tatiana Restrepo Muñoz	Krear Ingenieria Sas	06/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Tiene Por Contestada Demanda Cita A Audiencia
05376311200120220025800	Ordinario	Santiago Alvarez Arango	D I Sas	06/02/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Proceso Por Desistimiento
05376311200120230013200	Procesos Ejecutivos	Luz Elena Acosta Arango Y Otro	Gabriel Jaime Velasquez Roldan , Juan Esteban Velasquez Roldan	06/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Reconoce Personería

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 7 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

a6bb35c9-2458-4864-8337-6297349405c9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 18 De Miércoles, 7 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120200022700	Procesos Verbales	Luz Elena Gonzalez	Alonso De Jesus Gonzalez Osorio, Blanca Ruth Gonzalez Osorio, Daiba Gonzalez Osorio, Edelmira Gonzalez Osorio, Jose Gerardo Gonzalez Osorio, Jose Rodolfo Gonzalez Osorio, Nubia Del Socorro Gonzalez Osorio, Oscar Dario Gonzalez Osorio, Diego Alejand	06/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Acepta Renuncia Poder
05376311200120220016500	Procesos Verbales	Angela De La Cruz Mayungo Toro	Promoespacios Sas Y Otros	06/02/2024	Auto Requiere - Memorialista

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 7 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

a6bb35c9-2458-4864-8337-6297349405c9



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA GONZÁLEZ
DEMANDADO	ALONSO DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO Y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2020-00227 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA PODER

El Dr. RIGOBERTO HINCAPIE OSPINA, a través de mensaje de datos radicado en el correo de este Despacho el día 22 de enero de los corrientes, presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 17 de enero del año que avanza, al turno que allegó renuncia al poder otorgado por la demandante, aduciendo que la misma lo puso en serios aprietos disciplinarios y penales por faltar a la lealtad y los deberes de adoptar las medidas tendientes a conservar la prueba de la colocación de la valla cuya fotografía reposa en el expediente, pues sin mediar su autorización realizó el cambió de dicha valla. Dicho mensaje de datos fue compartido de manera simultánea al canal digital de la poderdante.

A efectos de resolver sobre la renuncia al poder, se sirve este Despacho hacer referencia a lo normado por el artículo 76 del C.G.P. que en lo pertinente dispone:

“TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...).”

En consecuencia, este Despacho acepta la renuncia de poder presentada por el Dr. RIGOBERTO HINCAPIE OSPINA como apoderado de la demandante, pero

se le advierte que, conforme a la norma citada, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado en el juzgado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en ese sentido.

Del recurso de reposición interpuesto por ese togado, y toda vez que el mismo fue radicado con anterioridad a la aceptación de la renuncia al poder, córrase traslado por la secretaría del despacho, en la forma establecida por los Arts. 319, 110 C.G.P. Igual trámite otórguese al recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 17 de enero del año que avanza, a través de memorial radicado el 23 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **018**, el cual se fija virtualmente el día **07 de febrero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d79fb7ed03c331c181977dfd38b0d3f608e596f403412bebcc75ce518b3aee**

Documento generado en 06/02/2024 12:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	LUZ ELENA ACOSTA ARANGO Y OTRA
EJECUTADO	GABRIEL JAIME VELÁSQUEZ ROLDÁN Y OTRO
RADICADO	05376 31 12 001 2023-00132 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Reconózcase personería a la Dra. ALEXANDRA VARGAS PÉREZ, identificada con la C.C. 43.182.116 y la T.P. Nro. 301.193 del C. S. de la J. para continuar representando en este asunto los intereses de las ejecutantes, en la forma y con las facultades otorgadas en el poder que se allegó a través de memorial del 24 de enero de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° 018, el cual se fija virtualmente el día **07 de febrero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4724825094476bb78a2f0caa5a80badcbf8dc778046fcb87f0b96db7058aec36**

Documento generado en 06/02/2024 12:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	ANGELA DE LA CRUZ MAYUNGO TORO
DEMANDADO	PROMOESPACIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00165 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE MEMORIALISTA

A través de memorial del 23 de enero de esta anualidad el apoderado del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LA CEJA - EL TAMBO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto fechado 17 de enero de los corrientes, empero, previo al trámite que legalmente corresponda, se requiere a ese profesional del derecho para que, en cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y 78, num. 14 del C.G.P., se sirva remitir su memorial a los canales digitales de los apoderados de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con copia simultánea al correo de este despacho. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° **018**, el cual se fija virtualmente el día **07 de febrero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b42c78ee37cc66c956e51e1d3cbea327476d8af891fd1660d3461f636effc9c**

Documento generado en 06/02/2024 12:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	LABORAL ORDINARIO		
Demandante	SANTIAGO ALVAREZ ARANGO		
Demandado	D1 S.A.S.		
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00258 00		
Procedencia	Reparto		
Instancia	Primera		
Asunto	TERMINA	PROCESO	POR
	DESISTIMIENTO		

Procede la judicatura a resolver lo que al caso corresponde con relación a la solicitud de desistimiento del proceso de la referencia.

En memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir, enviado al correo electrónico del Despacho y de manera simultánea al de la sociedad demandada D1 S.A.S., manifiesta que: “... *DESISTO DE LA DEMANDA de manera incondicional y en lo referente a la totalidad de las pretensiones...*”.

En consideración a que se encuentran satisfechas las exigencias de los artículos 314 y ss. del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S., se atenderá la petición presentada sin condenar en costas, por cuanto el demandante se encuentra cobijado con amparo de pobreza.

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO de LA CEJA ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del proceso laboral instaurado por el señor SANTIAGO ALVAREZ ARANGO, en contra de la sociedad D1 S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** terminado el proceso referido atrás.

TERCERO: **SIN** costas.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **18**, el cual se fija virtualmente el día 7 de Febrero de 2024, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83de0e56274f60d000b8879bf415c75c589714c7afcba48c7d163a3617370312**

Documento generado en 06/02/2024 12:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, la parte demandada allegó memorial dentro del término de inadmisión de la respuesta a la demanda, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Provea, febrero 6 de 2024.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	LEIDY TATIANA RESTREPO MUÑOZ
Demandado	KREAR INGENIERIA S.A.S. y AFP PROTECCION
Radicado	05 376 31 12 001 2023 00268 00
Procedencia	Reparto
Asunto	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA – CITA A AUDIENCIA

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de respuesta a la demanda, encuentra este Despacho que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual se da por contestada.

En este orden de ideas, vencido el término de traslado de la demanda y de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del CPT y la SS (Mod. Art. 11 de la Ley 1149 de 2007), se cita a las partes para que personalmente concurren a la audiencia obligatoria denominada CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual queda fijada para el día dieciséis (16) de julio del año 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia produce las sanciones pecuniarias y procesales señaladas en la norma citada.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el protocolo para la realización de la misma lo podrán visualizar en la página web institucional a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-la-ceja>

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
LA CEJA**

*El anterior auto se notifica por Estado N° **18**, el cual se fija virtualmente el día 7 de Febrero de 2024, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f17a34a41f532e2c9b7c8a3f2d81d00fb94b95cc397f2d07be19d4feaa2b3c0**
Documento generado en 06/02/2024 12:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>